

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.,

20 FEB 2025

Radicado. **110013103025 2019 00723 00.**

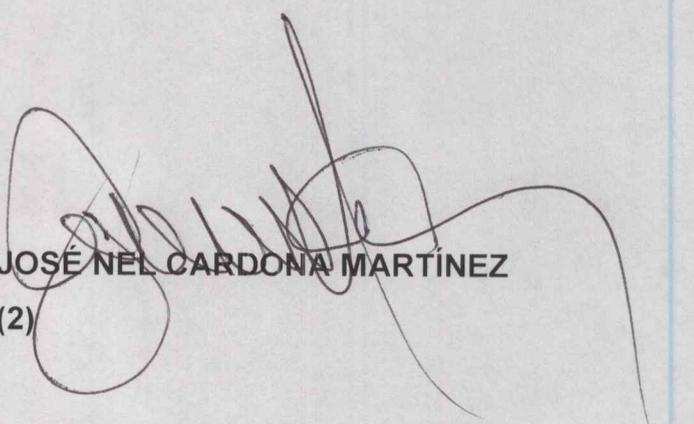
En atención a la solicitud de fijación de honorarios del perito judicial Juan Carlos Mendoza Zamora (fl 869), el Despacho procede a decidir sobre el asunto, teniendo en cuenta que la parte demandante, cuenta con amparo de pobreza, el cual fue concedido en el auto admisorio de la demanda el día 2 de diciembre de 2019, como se evidencia en el fl 234 del cuaderno 1.

Por lo enunciado, es importante, poner de presente el artículo 157 del CGP, en el cual se establece lo siguiente: *“Remuneración de los auxiliares de la justicia. El juez fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia conforme a las reglas generales, los que serán pagados por la parte contraria si fuere condenada en costas, una vez ejecutoriada la providencia que se imponga”.*

Así las cosas, se tiene en principio que, serán pagados por quien la solicita; no obstante, y de conformidad con el artículo 157 CGP, estos honorarios se pagarán al final del proceso, una vez se emita la respectiva sentencia.

Notifíquese.

El juez,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,

D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado

21 FEB 2025

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA

Secretaría